



SOCIEDAD DE ACOPIADORES DE GRANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ROSARIO DE SANTA FÉ 231 - 3º PISO - OFICINA Nº 7 - X5000ACE - CÓRDOBA
TELEFONOS: (0351) - 5359802/03/04 - FAX: (0351) - 4238234

WEB: www.acopiadorescba.com
E-MAIL: socacopcba@acopiadorescba.com

MUY IMPORTANTE COMPENSACIONES ONCCA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Estimado Socio,

Lamentamos informar que están surgiendo complicaciones -originadas en ONCCA- en relación al cobro de las compensaciones.

Por un lado, esa oficina - modificando el criterio que tenía hasta ahora- ha resuelto no pagar las compensaciones a los productores que, aún estando inscriptos en el Registro Fiscal de Operadores de Compraventa de Granos y Legumbres Secas de AFIP, no figuren en el mismo con alguno de los siguientes códigos de actividad: 11.112 (Cultivo de trigo), 11.119 (Cultivo de cereales excepto los forrajeros y las semillas n.c.p.) y 11325 (Cultivo de cereales excepto arroz, oleaginosas excepto soja y forrajeras no clasificadas en otra parte).

Si bien esta exigencia no aparece explícitamente en ninguna resolución vinculada a las compensaciones, la ONCCA parece haber hecho una "reinterpretación" de los requisitos, ya que en el pasado se pagaron compensaciones a productores que no estaban inscripto bajo ninguno de los códigos mencionados más arriba.

Ante esta situación y después de las consultas pertinentes a la ONCCA, esta Sociedad ha elaborado un modelo de **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, que adjuntamos a esta nota, para que los productores interesados presenten ante la ese organismo.

NOTA: Para presentar el RECURSO DE RECONSIDERACION es necesario estar listado en alguna resolución (u otro acto administrativo) que incluya la denegatoria por este motivo, no siendo suficiente la "aparición" en la página Web de ONCCA. Si este último es el caso, antes de presentar el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN deberá intimar fehacientemente a la ONCCA a que aclare su situación (VER MODELO DE CARTA DOCUMENTO). Una vez emitida la resolución se podrá presentar el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Además, sugerimos que productores que soliciten compensaciones **previamente se inscriban en AFIP en los códigos 11.112 y 11.119** (si no lo hubieran hecho ya). Para esto deben completar el F 460 /f /j y presentarlo en la delegación de AFIP correspondiente. NOTA: Poner en fecha de inicio de actividad la misma que en las actividades declaradas anteriormente.

Por otra parte, y *desconociendo acuerdos previos*, la ONCCA ha decidido hacer valer, para el caso de los productores, el art. 5º de la Res. 373/2008 donde se estipula que sólo se liquidarán operaciones de hasta tres períodos (meses) inmediatos anteriores al mes en que se realiza la presentación. Estos plazos habían sido obviados para los productores, gracias a la gestión de la Federación ante funcionarios de ONCCA, pero lamentablemente estos acuerdos nunca quedaron plasmados en una resolución, situación que los habilita a ignorarlo.

Por esto instamos una vez más a hacer las presentaciones completas y con la máxima prolijidad.

Les recordamos que los acopios deben presentar las solicitudes por el trigo vendido a molinos completando el Anexo I (tres planillas) y Anexo II, y el productor debe completar el Anexo X.

Todas estas planillas deben llevar las firmas certificadas por Juez de paz o escribano (no sirve el banco o la policía). Además el productor debe tener registrada su CBU en ONCCA (por intermedio de la página web: http://www.oncca.gov.ar/principal.php?nvx_pagina=/compensaciones/registrocbu/compensacion-formularioRegistro.php&nvx_pseccion=363 y presentada en la oficina de ONCCA). También se sugiere presentar los F1116 registrados por la Bolsa.

Atte.

GERENCIA – LEGALES – ECONOMÍA AGRÍCOLA